



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1381-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Reforma del Estado.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Miguel Ángel Jiménez Godínez y Alfredo Ríos Camarena.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	NA y PRI, respectivamente.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de marzo de 2008.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de marzo de 2008.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Agregar como atribución de la Presidencia de la Mesa Directiva convocar a una amplia consulta a la sociedad, en el caso de la elección de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral y emitir la convocatoria dirigida a las instituciones públicas de educación superior, a fin de que propongan candidatos con el perfil y la experiencia profesional adecuados para ocupar el cargo de contralor general del Instituto Federal Electoral, debiendo convocarse, en todo caso, a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional y a la Universidad Autónoma Metropolitana. Paralelamente incluir como atribución de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno, cuando resulte oportuna, conveniente o necesaria, la realización de los procedimientos para la elección de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como para la designación del contralor general de dicho instituto. Explicitar que para el caso de la elección de consejeros electorales, la metodología que se aplicará en la amplia consulta a la sociedad, tendrá las siguientes modalidades: Pública abierta a través de la página web de la Cámara, en la que podrán opinar ciudadanos, académicos y organizaciones sociales; muestreo de opinión que emitan instituciones

educativas y profesionales; y a través de la contratación de empresas que realicen encuestas y estudios de opinión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el segundo párrafo del artículo 70, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos incisos y “párrafos” cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 23.</p> <p>1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa...</p> <p>a) a o) ...</p> <p>p) <i>Las demás que le atribuyan la Constitución General de la República, esta ley y los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.</i></p> <p>No tiene correlativo.</p>	<p>Decreto</p> <p>Artículo Primero. Se reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con dos incisos p) y q) en el numeral 1, y se recorre la actual disposición para quedar como inciso r):</p> <p>Artículo 23.</p> <p>1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa...</p> <p>p) Convocar a una amplia consulta a la sociedad, en el caso de la elección de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110.5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;</p> <p>q) Emitir la convocatoria dirigida a las instituciones públicas de educación superior, a fin de que propongan candidatos con el perfil y la experiencia profesional adecuados para ocupar el cargo de contralor general del Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 388.3 y demás relativos del Código</p>

2. ...

ARTICULO 34.

1. A la Junta le corresponden ...

a) a g) ...

h) *Las demás que le atribuyen esta ley, o los ordenamientos relativos*

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las bases de la propia convocatoria. En todo caso deberá convocarse a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional y a la Universidad Autónoma Metropolitana;

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con un inciso h), recorriendo la actual disposición para quedar como inciso i).

Artículo 34.

1. A la Junta le corresponden...

h) Proponer al Pleno, cuando resulte oportuna, conveniente o necesaria, la realización de los procedimientos para la elección de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, al tenor de lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110.5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, para la designación del contralor general de dicho instituto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 388.3 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En el caso de la elección de consejeros electorales, la metodología que se aplicará en la amplia consulta a la sociedad, tendrá las siguientes modalidades: Pública abierta a través de la página web de la



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>Cámara, en la que podrán opinar ciudadanos, académicos y organizaciones sociales; muestreo de opinión que emitan instituciones educativas y profesionales; y, a través de la contratación de empresas que realicen encuestas y estudios de opinión.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

YPG